



**D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.**

**CERTIFICA.-** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el **Ayuntamiento Pleno** el día **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10/1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-02-2024/BIS.**

La Señora Alcaldesa motiva la urgencia señalando que ha habido un error en la documentación del expediente, razón por la cual se ha retirado el punto 7 del orden del día, y se trae ahora por la vía de urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, **el Ayuntamiento Pleno adoptó, con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO), diez votos en contra del PSOE y dos abstenciones de CS**, obteniéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

El Señor Bravo Ramos explica el contenido del expediente.

El Señor Martín Torres manifiesta que el problema de esta improvisación es no tener las cosas claras. En cuatro meses, ha hecho cinco actuaciones presupuestarias. En cuanto a las partidas, el tema de las playas ya no da tiempo, va a ir para el próximo año. No se tiene claro en que se quieren gastar el dinero. El problema es la ejecución. Desgasta mucho el querer y no poder. Además, se trata de gastos fijos. Por tanto el Presupuesto aprobado no es real, se están haciendo trampa a sí mismos. El Señor Bravo ha dicho que la limpieza no funciona y lo soluciona metiendo mucho más dinero. Insiste en que son todos gastos fijos. Los hidrantes los mantenía Acosol, ¿no es ahora así?. ¿Por qué no se dedica nada para viviendas sociales? ¿Tampoco hay nada para las urbanizaciones? Para la residencia de mayores, no hay nada, tampoco para el hospital, para el hipódromo, etc. No parece que exista una hoja de ruta a la que se refiere el Señor Bravo.

El Señor Pérez Vlerick señala que ha justificado una moción de censura con una mentira, diciendo que no había dinero. Ahora se ha visto esa mentira. Es muy miserable jugar con los mayores, diciendo que no había dinero para la comida. Miente también diciendo que no había Presupuesto, cuando estaba el del año 2022. Esta es la tercera chapuza presupuestaria. Ahora se incluyen cosas que se les había olvidado, todo debido a la gran descoordinación. El Presupuesto es de 202 millones. Han recibido la mejor herencia. Hay 1.3 millones de euros en informática, que son gastos fijos estructurales. Parece otro olvido. Citan a Eurocop, cuando no ha habido licitación pública. Aparecen fijadas las empresas antes de la licitación. Pregunta por qué hay cuatro agentes de la Policía Local para un Pleno, cuando no es necesario y no están en la calle.

La Señora Alcaldesa pide que se respeten los turnos de intervenciones.



El Señor Pérez Vlerick se pregunta por qué con los 10 millones de euros al año la limpieza no funciona bien y se opta por inyectar mas gasto, en vez de controlar el adecuado funcionamiento del servicio. ¿Se ha dado cuenta ahora que hay Halloween este año? Hay una absoluta falta de previsión. El alumbrado público es un gasto ordinario, que tenía que haber ido en el Presupuesto. También incluyen 1,6 millones para fiestas. También se ha olvidado que había Navidad en diciembre. Pregunta por qué han eliminado el gasto para la Cruz Roja.

El Señor Bravo Ramos explica que los 247.000 euros para la Cruz Roja ha sido un error, ya que se ha decidido que las subvenciones sean en régimen de concurrencia competitiva. Señala que el PSOE ha de superar la moción de censura. La limpieza es mejorable. Ha habido errores con el pliego, con el tema de la construcción de la nave, etc. Siempre se piensa en dejar las cosas a punto, pero no cambian nada. Pone de manifiesto que criticó el patrocinio del padel, porque no hay pistas de padel y antes habría que hacer pistas municipales. El golf es una de nuestras mejores industrias, por eso se ha previsto un patrocinio.

El Señor Martín Torres insiste en que el Señor Bravo decía que no había dinero, y lo hay, decía que traían las facturas a puñaditos y ahora las trae así, al igual que las modificaciones de crédito. Insiste con la nave, cuando el Señor Bravo la pedía. Hace un flaco favor a sus compañeros diciendo que la basura no funciona. Reconoce que nunca ha estado contento con el nivel de ejecución. Adelanta que el superávit será superior al del anterior equipo de gobierno y el nivel de ejecución será similar.

El Señor Pérez Vlerick indica que el PP tiene unas intenciones y lo hacen, acogiéndose a los informes que le interesan. El fin justifica los medios para este equipo de gobierno. Pregunta por qué para la Cruz Roja hace falta concurrencia competitiva y para el patrocinio del golf no. Pregunta qué intereses tiene en ese torneo de golf. Respecto a la promoción interna, pregunta por la Jefa de Recursos Humanos y por la Jefa de Cultura, ¿por qué no se ha hecho promoción interna?

El Señor Bravo Ramos señala que desde la calle se ve que somos un equipo de gobierno, trabajamos todos juntos. Parece que eso molesta. En cuanto a las viviendas asequibles estamos contando con promotores y es necesario la agilidad.

**Vista** la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejalía de Hacienda, (Código Seguro de Verificación 15252745776174601767) de fecha 23 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:

\_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

*Expediente de Modificación Presupuestaria: MCP-02-2024/bis*

D. Mario Bravo Ramos, en su condición de Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, tiene el honor de formular al Pleno de la Corporación, la siguiente:

**PROPUESTA**

Vista la propuesta de esta Concejalía de Hacienda de fecha 18 de abril del presente (C.S.V. 15253114752434436147), referente a la Modificación Presupuestaria MCP-02-2024, mediante la que se propone modificar el presupuesto de gastos del ejercicio 2024 por importe de 18.212.440,01 euros, de los cuales, el importe de 17.219.543,52 euros se corresponde con suplementos de crédito y el importe de 992.896,49 euros se corresponde con créditos extraordinarios, financiada íntegramente mediante remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que en el anexo de dicha propuesta se incluía petición de la concejalía de Inclusión Social (con número de registro de salida 2024013081), mediante la que se proponía la tramitación de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

<b>Apl. Pptaria.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Mod.</b>
30000/2310/48013	Subv. As. CRUZ ROJA	35.000,00
30000/2310/48060	Subv. As. CRUZ ROJA. Promoción de habilidades sociales	107.000,00
30000/2310/48061	Subv. As. CRUZ ROJA. Capacitación y experiencia profesional	10.000,00
30000/2310/48062	Subv. As. Cruz Roja. Acogida e intervención a personas sin hogar	100.000,00

Visto que en la misma fecha en que se formula la citada propuesta de modificación presupuestaria MCP-02-2024 (18 de abril del presente), se recibe en esta Concejalía de Hacienda escrito de la Concejalía de Inclusión Social, con número de registro de salida 2024014011, mediante el que se desiste de la petición anteriormente citada con número de registro de salida 2024014011.

Por esta Concejalía de Hacienda, se propone excluir la petición de la Concejalía de Inclusión Social, formulando nueva propuesta de modificación presupuestaria MCP-02-2024/bis en los siguientes términos:

<b>Resumen Modificación MCP-02-2024/bis</b>	<b>Importe (€)</b>
Total Créditos Extraordinarios:	740.896,49
Total Suplementos de créditos:	17.219.543,52
<b>Total Modificación:</b>	<b>17.960.440,01</b>

  

<b>Financiación</b>	<b>Importe (€)</b>
Remanente de Tesorería gastos generales - cr. extraordinarios (87001)	740.896,49
Remanente de Tesorería gastos generales - suplementos de cr. (87002)	17.219.543,52
<b>Total Remanente Tesorería para gastos generales</b>	<b>17.960.440,01</b>

Por tanto, el importe de la modificación presupuestaria MCP-02-2024/bis asciende a 17.960.440,01 euros, del cual, el importe de 740.896,49 euros se corresponde con créditos extraordinarios y el importe de 17.219.543,52 euros, se corresponde con suplementos de crédito, con el detalle que aparece en el anexo I a la presente.

La nueva propuesta abarca las peticiones de modificación presupuestaria de las Áreas de Servicios Operativos, Vía Pública, Participación Ciudadana, Juventud, Recursos Humanos, Playas, Parque Móvil, Familia e Igualdad de Oportunidades, Cementerios, Informática, Limpieza Viaria, Recogida y Planta de Residuos, Juventud, Deportes, Instalaciones Eléctricas, Fiestas, Infraestructuras y Alcaldía, mediante las que se solicita modificar el presupuesto para el ejercicio 2024, con el detalle que consta en el Anexo I a la presente propuesta. Tales peticiones han sido suscritas por los técnicos y concejales de dichas áreas, así como se acredita en todas ellas estar referidas a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito y/o éste resulta insuficiente.

Todo ello, según lo regulado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vistas las bases 12 a 19 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos en vigor, en lo que a modificaciones presupuestarias, se refiere, esta Concejalía de Hacienda tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación presupuestaria, la aprobación de la siguiente propuesta, si procede:

**Primero-** Desistir de la propuesta de modificación presupuestaria MCP-02-2024, por importe de 18.212.440,01 euros.

**Segundo-** Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria número MCP-02-2024/bis, por importe total de 17.960.440,01 euros, según el detalle que consta en anexo I a la presente.

**Segundo-** Financiar íntegramente la modificación presupuestaria que se propone mediante el Remanente de Tesorería para gastos generales, a través de los conceptos 87001 y 87002, según lo expresado con anterioridad.

**Tercero-** Disponer su tramitación conforme a los artículos 169, 172 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fdo.: El Concejal de Hacienda.  
(documento firmado electrónicamente)

El Concejal de



Firmado  
electrónicamente  
por MARIO BRAVO  
RAMOS  
AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS  
23/04/2024 13:01:54

Fdo: Mario Bravo



Código seguro de Verificación : 1525314132027426135. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

**Ayuntamiento de Mijas**  
Presupuesto del ejercicio 2024

Modificación Presupuestaria

MCP-02-2024/bis

Anexo I: Peticiones recibidas de las áreas/servicios



Cuadro 1. Créditos Extraordinarios

Apl. Pptaria.	Descripción	Proyecto	Denominación	Importe		Concepto	Área/Servicio	Núm. Reg.
				Mod.	Financ.			
2300116415000	Complemento Productividad. Cementerio			2.565,00	REM	87001	Recursos Humanos	2024013299
2300116415001	Dif. Pago Extra JUNT-DIC. Cementerio			841,52	REM	87001	Recursos Humanos	2024013299
2300719240640	Inversiones de carácter inmaterial. Participación Ciudadana	2024INV2300702	PROGRAMA CUIDA MIJAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	62.855,34	REM	87001	Participación Ciudadana	2024011572
2301115317209	Cánones. Uso de la propiedad industrial. Vía Pública			2.000,00	REM	87001	Vía Pública	2024011344
2301115317625	Adquisición mobiliario. Vía Pública	2024INV2301102	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOMBREADO PARQUE HIPODROMO	15.911,50	REM	87001	Vía Pública	2024011344
2301115317625	Adquisición mobiliario. Vía Pública	2024INV2301103	BANCOS DE FORJA PARA VIA PUBLICA	25.000,00	REM	87001	Vía Pública	2024011344
23001163322799	Tratamiento reciclado, restos vegetales y otros. SS.OO.			541.352,42	REM	87001	Servicios Operativos	2024043155
2300113372009	Cánones. Juventud			370,77	REM	87001	Juventud	2024012921
3130003380352	Cánones de demora. Fiestas			90.000,00	REM	87001	Fiestas	2024013879
				<b>740.896,49</b>	<b>Totales EXT</b>			

Cuadro 2. Suplementos de Créditos

Apl. Pptaria.	Descripción	Proyecto	Denominación	Importe		Concepto/Iniciación	Área/Servicio	Núm. Reg.
				Mod.	Financ.			
2210015326190000	Otras inversiones destinadas al uso general.			4.593,60	REM	87002	Infraestructuras	2024013477
221001171609	Infraestructuras	2022INV2210012	REMODELACION DE GLORIETA EN LA CARRETERA DE ACCESO AL HIPODROMO	15.814,70	REM	87002	Infraestructuras	2024013477
23001133212000	Inversiones en infraestructuras en Parques y Jardines	2022INV2210007	EJECUCIÓN DE PARQUEY ZONA VERDE EN LA UEL 29-LOMAS DEL REAL	167,99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133212001	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Policía Local			1.181,77	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133212003	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Policía Local			16.744,51	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133212004	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Policía Local			287,70	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133212006	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Policía Local			3.957,15	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133212100	Trenios. Funcionarios. Policía Local			11.580,37	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133212101	Compl. Destino. Funcionarios. Policía Local			44.249,02	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133212101	Compl. Especifico. Funcionarios. Policía Local			147,72	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133212003	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. SEIS			4.072,99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133612004	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. SEIS			65,90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133612006	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. SEIS			836,35	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133612100	Trenios. Funcionarios. SEIS			2.790,34	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133612101	Compl. Destino. Funcionarios. SEIS			10.297,70	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001133612101	Compl. Especifico. Funcionarios. SEIS			335,98	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012000	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Urbanismo			423,16	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012001	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Urbanismo			585,69	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Urbanismo			414,74	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Urbanismo			383,60	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012006	Trenios. Funcionarios. Urbanismo			1.038,12	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012100	Compl. Destino. Funcionarios. Urbanismo			3.240,59	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012101	Compl. Especifico. Funcionarios. Urbanismo			344,33	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012101	Retrib. Básicas. Pers. Laboral Fijo. Urbanismo			583,77	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001151012102	Retrib. Complem. Personal Laboral Fijo. Urbanismo				REM	87002	Recursos Humanos	2024013299



Código seguro de Verificación : 1525311413202746135. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/1510/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal Laboral. Urbanismo	2.575,97	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1510/13102	Retrib. Complemento. Otro Personal Laboral. Urbanismo	4.779,92	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1511/12000	Retrib. Básicas. Funcionarios. Infr. Y Sanciones	167,99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1511/12006	Trenios. Funcionarios. Infracciones y Sanciones	96,73	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1511/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Infr. Y Sanciones	111,68	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1511/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Infr. Y Sanciones	329,73	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1511/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal L. Infracciones y Sanciones	113,11	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1511/13102	Retrib. Compl. Otro Personal L. Infr. Y Sanciones	200,21	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/164/12004	Retrib. Básicas. Funcionarios C2. Cementerio	113,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/164/12006	Trenios. Funcionarios. Cementerio	36,05	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/164/12100	Complemento Destino. Cementerio	63,27	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/164/12101	Complemento Especifico Funcionarios. Cementerio	211,18	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/171/12004	Sueldos. Grupo C2. Funcionarios. Parques y Jardines	95,90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/171/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Parques y Jardines	52,47	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/171/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Parques y Jardines	147,74	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/171/13000	Retrib. Básicas Pers. Lab. Fijo. Parques y Jardines	1.120,23	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/171/13002	Retrib. Complemento. Pers. Lab. Fijo. Parques y Jardines	2.100,20	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/171/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal Lab. Parques y Jardines	3.804,50	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/171/13102	Retrib. Complemento. Otro Pers. Lab. Parques y Jardines	6.800,35	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/172/12000	Sueldos. Grupo A1. Funcionarios. Medio Ambiente	167,99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/172/12003	Sueldos. Grupo C1. Funcionarios. Medio Ambiente	113,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/172/12004	Sueldos. Grupo C2. Funcionarios. Medio Ambiente	95,90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/172/12100	Trenios. Funcionarios. Medio Ambiente	138,53	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/172/12106	Compl. Destino. Funcionarios. Medio Ambiente	197,43	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/172/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Medio Ambiente	555,90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/171/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal Laboral. Medio Ambiente	222,54	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/172/13100	Retrib. Complemento. Otro Personal Laboral. Medio Ambiente	400,42	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1211/16103	Trabajador	1.017,77	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/12000	Sueldos. Grupo A1. Funcionarios. Servicios Sociales	335,96	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/12001	Sueldos. Grupo A2. Funcionarios. Serv. Sociales	590,96	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/12003	Sueldos. Grupo C1. Funcionarios. Servicios Sociales	112,02	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/12004	Sueldos. Grupo C2. Funcionarios. Serv. Sociales	287,70	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/12006	Trenios. Funcionarios. Serv. Sociales	278,74	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Serv. Sociales	614,35	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Serv. Sociales	1.011,15	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/13000	Retrib. Básicas. Personal labora. filij. Serv. Sociales	210,36	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/13002	Retrib. Compl. Personal Laboral Filij. Servicios Sociales	378,83	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/13100	Retrib. Básicas. Laborales. Serv. Sociales	1.022,18	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2310/13102	Retrib. Compl. Laborales. Servicios Sociales	7.062,61	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2314/13100	Retrib. Básicas. Otro Pers. Lab. Tercera Edad	257,97	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/100/12006	Retrib. Complemento. Otro Personal Laboral. Tercera Edad	517,11	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2315/12006	Trenios. Funcionarios. Drogadependencia	34,43	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/2315/13100	Retrib. Básicas Otro Pers. Lab. Drogadependencia	206,78	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/100/13102	Retrib. Complemento. Otro Pers. Lab. Drogadependencia	328,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/100/12000	Sueldos. Personal Laboral. Funcionarios. Promoción y Desarrollo	69,62	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299



Código seguro de Verificación : 1525314132027426135. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/241/12001	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Promoción y Desarrollo	73.17	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/241/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Promoción y Desarrollo	260.86	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/241/12006	Triénios. Funcionarios. Promoción y Desarrollo	34.89	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/241/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Promoción y Desarrollo	144.06	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/241/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Promoción y Desarrollo	533.63	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/241/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal. Promoción y Desarrollo	344.76	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/241/13102	Retrib. Complern. Otro Personal I. Promoción y Desarrollo	634.21	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1311001/2000	Sueldo Base Grupo A1. Sanidad	167.99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1311001/2004	Sueldo Base Grupo C2. Sanidad	95.90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1311001/2006	Triénios. Funcionarios. Sanidad	108.34	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1311001/2100	Complemento Destino. Funcionarios. Sanidad	191.71	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1311001/2101	Compl. Especifico. Funcionarios. Sanidad	653.68	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1311001/3100	Retrib. Básicas. Otro Personal Laboral. Sanidad	450.85	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1311001/3102	Retrib. Complern. Otro Personal Laboral. Sanidad	763.88	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/2001	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Educación	147.72	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/2004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Educación	279.69	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/2006	Triénios. Grupo C1. Funcionarios. Educación	138.27	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/2100	Compl. Destino. Funcionarios. Educación	736.77	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/2101	Compl. Especifico. Funcionarios. Educación	238.32	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/3000	Retrib. Básicas. Personal Laboral Fijo. Educación	357.58	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/3002	Retrib. Complern. Personal Laboral Fijo. Educación	600.63	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/3100	Retrib. Básicas. Otro Personal. Educación	1.355.58	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/3102	Retrib. Complern. Otro Personal. Educación	2.403.13	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43001	Otros G. de Personal Retribuc. en Prácticas. Educación	988.04	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Cultura	443.16	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/2001	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Cultura	226.28	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/2003	Triénios. Funcionarios. Cultura	87.69	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/2005	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Cultura	272.12	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/2006	Triénios. Funcionarios. Cultura	432.20	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/2100	Compl. Destino. Funcionarios. Cultura	1.259.61	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/2101	Compl. Especifico. Funcionarios. Cultura	1.667.18	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3100	Retrib. Básicas. Otro Personal Laboral. Cultura	2.957.94	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3102	Retrib. Complern. Otro Personal Laboral. Cultura	147.72	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3200	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Univ. Popular	88.52	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3300	Triénios. Funcionarios. Universidad Popular	61.18	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3301	Compl. Destino. Funcionarios. Univ. Popular	70.18	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3302	Compl. Especifico. Funcionarios. Universidad Popular	236.20	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3303	Otro personal laboral. Reintegraciones básicas. U. Popular	267.29	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3304	Otro personal laboral. Reintegraciones. U. Popular	3.576.21	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3305	Otro personal laboral. Nuevas Contrataciones. Universidad Popular	1.143.32	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3306	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Patrimonio Histórico	260.08	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3307	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Patrimonio Histórico	14.14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3308	Triénios. Funcionarios. Patrimonio Histórico	23.16	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3309	Compl. Destino. Funcionarios. Patrimonio Histórico	93.45	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/13201/43007/3310	Compl. Especifico. Funcionarios. Patrimonio Histórico	93.45	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299

2300143361/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Patrim. Histórico	433,95	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143370/12003	Sueldo Base Grupo C1. Funcionarios. Albergues	113,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143370/12006	Trieno. Funcionarios. Albergues	45,54	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143370/12100	Complemento Destino. Albergues	70,46	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143370/12101	Compl. Especifico. Albergues	271,76	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143370/14300	Nuevas Contrataciones de Personal. Albergues	1.773,52	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143370/13100	Retib. Básicas Otro Personal Laboral. Juventud	245,35	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143370/13102	Retib. Complern. Otro personal. Juventud	552,36	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143411/2004	Retribuciones básicas. Grupo C2. Deportes	95,90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143411/2006	Trieno. Funcionarios. Deportes	28,69	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143411/12100	Complemento de Destino. Funcionarios. Deportes	52,47	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143411/12101	Complemento Especifico. Funcionarios. Deportes	158,02	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143411/3000	Retib. Básicas. Pers. Laboral. Deportes	337,07	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143411/3002	Retib. Complementarias. Pers. Laboral. Deportes	715,87	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143411/13100	Retib. Básicas. Otro Personal. Deportes	1.778,79	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143411/13102	Retib. Complementarias. Otro Personal. Deportes	3.118,53	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143121/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Mercadillos y Mercados	113,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143121/12006	Trieno. Funcionarios. Mercadillos y Mercados	41,53	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143121/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Mercadillos y Mercados	63,27	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143121/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Mercadillos y Mercados	165,05	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143121/13100	Retib. Básicas. Otro Personal L. Mercadillos y Mercados	113,11	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143121/13102	Retib. Complern. Otro Personal L. Mercadillos y Mercados	261,51	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143201/2003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Turismo	113,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143201/2004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Turismo	95,90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143201/2006	Trieno. Funcionarios. Turismo	72,63	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143201/12100	Complemento Destino. Funcionarios. Turismo	122,93	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143201/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Turismo	426,50	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143201/13100	Retib. Básicas. Otro Personal. Turismo	434,09	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143201/13102	Retib. Complern. Otro Personal Laboral. Turismo	751,05	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143217/2004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Extranjeros	95,90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143217/2006	Trieno. Funcionarios. Extranjeros	30,74	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143217/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Extranjeros	56,06	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143217/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Extranjeros	172,24	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143217/13100	Retib. Básicas. Otro Personal Laboral. Extranjeros	209,01	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143217/13102	Retib. Complern. Otro Personal Laboral. Extranjeros	456,63	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143311/2003	Básicas Grupo C1. Gestión y control vía pública	113,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143311/2006	Trieno. Gestión y control vía pública	44,33	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143311/12100	Compl. Destino. Gestión y control vía pública	63,27	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143311/12101	Compl. Especifico. Gestión y control vía pública	211,19	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143311/13100	Básicas Otro Personal Lab. Gestión y control vía pública	224,59	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300143311/13102	Retir. Compl. Otro Personal Lab. Gestión y control vía pública	383,55	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
230014411/13100	Retribuciones Básicas. Otro Pers. Lab. Indef. Transporte y movilidad	133,84	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
230014411/13102	Retribuciones Compl. Otro Pers. Lab. Indef. Transporte y movilidad	211,00	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300144501/2000	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Infraestr. Y Obras	335,98	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300144501/2001	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Infraestr. Y Obras	295,44	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
2300144501/2003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Infraestr. Y Obras	226,28	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299





Código seguro de Verificación : 1525314132027426135. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/4501/12006	Trenies. Infraestr. Y Obras	128.05	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/4501/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Infraestr. Y Obras	488.38	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/4501/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Infraestr. Y Obras	1.638.37	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/4501/13100	Básicas Otro Personal Lab. Infraestr. Y Obras	662.86	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/4501/13102	Retr. Compl. Otro Personal Lab. Infraestr. Y Obras	1.268.21	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/4501/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Of. Consumo	113.14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/4501/12006	Trenies. Funcionarios. Oficina Consumo	36.96	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/4501/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Of. Consumo	63.27	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/4501/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Oficina Consumo	285.83	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12000	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Recursos Humanos	167.99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12001	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Recursos Humanos	590.86	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Recursos Humanos	113.14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Recursos Humanos	95.90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12006	Trenies. Funcionarios. Recursos Humanos	200.64	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Recursos Humanos	604.27	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Recursos Humanos	1.962.28	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/13100	Retrib. Básicas Personal Laboral. Recursos Humanos	336.86	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/13102	Retrib. Complém. Pers. Laboral. Recursos Humanos	600.63	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/14300	Nuevas Contrataciones de Personal. RRRH	4.573.57	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/14309	Otras Reintegraciones. Indemnizaciones	98.53	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/16000	Cuotas de la Seg. Social A/C del Ayto. RRRH	116.411.07	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12000	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Régimen Interior	1.007.93	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Régimen Interior	113.14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12006	Trenies. Funcionarios. Régimen Interior	288.78	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12100	Complemento Destino. Funcionarios. Régimen Interior	957.67	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192000/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Régimen Interior	3.407.50	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192001/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal Laboral. Régimen Interior	2.413.34	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192001/13102	Retrib. Complém. Otro Personal Laboral. Reg. Interior	4.432.65	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192002/12000	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Alcaldía	1.847.88	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192002/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Alcaldía	261.13	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192002/12006	Sueldos Grupo APT/E. Funcionarios. Alcaldía	87.89	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192002/12100	Trenies. Funcionarios. Alcaldía	186.24	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192002/12101	Compl. Destino. Funcionarios. Alcaldía	3.776.04	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192002/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal Laboral. Alcaldía	1	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192002/13102	Retrib. Complém. Otro Pers. Lab. Alcaldía	111.68	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192004/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Nuevas Tecnologías	452.55	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192004/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Nuevas Tecnologías	95.90	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192004/12006	Trenies. Funcionarios. Nuevas Tecnologías	198.53	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192004/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Nuevas Tecnologías	323.52	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192004/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Nuevas Tecnologías	821.52	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192004/13100	Retrib. Básicas Otro Pers. Lab. Nuevas Tecnologías	552.78	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/192004/13102	Retrib. Complém. Otro Personal Lab. Nuevas Tecnologías	94	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299

Código seguro de Verificación : 15253114192027426135. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/92005/12000	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Compras y Contratación	167,99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92005/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Compras y Contratación	191,80	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92005/12006	Trienios. Funcionarios. Compras y Contratación	62,47	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92005/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Compras y Contratación	244,18	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92005/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Compras y Contratación	639,93	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92005/13100	Retríb. Básicas Otro Personal Lab. Compras y Contratación	469,63	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92005/13102	Retríb. Compl. Otro personal Lab. Compras y Contratación	800,84	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Serv. Operativos	113,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Serv. Operativos	297,70	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/12006	Trienios. Funcionarios. Servicios Operativos	72,13	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Servicios Operativos	280,36	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Serv. Operativos	851,17	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/13000	Retríb. Básicas. Pags. Laboral fijo. Servicios Operativos	5.247,30	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/13002	Retríb. Complern. Personal Laboral Fijo. Servicios Operativos	9.130,59	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/13100	Retríb. Básicas. Otro Personal Lab. Servicios Operativos	9.734,35	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92007/13102	Retríb. Complern. Otro Personal. Servicios Operativos	18.538,14	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92009/12000	Sueldos Grupo A1. Funcionarios. Eficiencia de la Energía	167,99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92009/12001	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Eficiencia Energética	147,72	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92009/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Eficiencia Energética	110,38	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92009/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Eficiencia de la Energía	95,80	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92009/12006	Trienios. Funcionarios. Eficiencia de la Energía	130,41	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92009/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Eficiencia de la Energía	267,89	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92009/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Eficiencia de la Energía	947,18	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92010/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Instalaciones Eléctricas	191,80	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92010/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Instalaciones Eléctricas	108,55	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92010/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Instalaciones Eléctricas	307,33	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92010/13000	Retríb. Básicas. Personal Laboral Fijo. Instalaciones Eléctricas	612,70	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92010/13002	Retríb. Complern. Personal Laboral Fijo. Instalaciones Eléctricas	1.020,72	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92010/13100	Retríb. Básicas. Otro Personal L. Instalaciones Eléctricas	655,32	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/92010/13102	Retríb. Complern. Otro Personal L. Instalaciones Eléctricas	1.321,36	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/9231/13100	Retríb. Básicas. Otro Personal Laboral. Estadística	25,53	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299



Código seguro de Verificación : 1525314132027426135. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

23001/19231/13102	Retrib. Complementarias. Otro Personal Lab. Estadística Ciudadana	428,52	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/19240/12000	Retrib. Básicas Funcionarios grupo A1. Participación Ciudadana	167,99	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/19240/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Participación Ciudadana	191,80	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/19240/12006	Tributos. Funcionarios. Participación Ciudadana	69,36	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/19240/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Participación Ciudadana	216,82	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/19240/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Participación Ciudadana	695,21	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/19240/13100	Retrib. Básicas Pers. Lab Indefinido. P. Ciudadana	99,16	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/19240/13102	Retrib. Compl. Pers. Lab Indefinido. P. Ciudadana	200,21	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Atención Ciudadana	226,26	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Atención Ciudadana	287,70	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/12006	Tributos. Funcionarios. Atención Ciudadana	103,37	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/12100	Compl. Destino. Funcionarios. Atención Ciudadana	313,17	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Atención Ciudadana	872,97	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/13000	Retrib. Básicas. Pers. Laboral Filjo. Atención Ciudadana	106,27	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/13002	Retrib. Complern. Personal Lab. Filjo. Atención Ciudadana	183,35	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal Laboral. Atención Ciudadana	560,78	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1925/13102	Retrib. Complern. Otro Personal Laboral. Atención Ciudadana	1.012,29	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/12000	Sueldos Grupo A1. Funcionarios	1.007,94	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/12001	Sueldos Grupo A2. Funcionarios. Hacienda	295,44	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/12003	Sueldos Grupo C1. Funcionarios. Hacienda	1.810,23	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/12004	Sueldos Grupo C2. Funcionarios. Hacienda	2.091,15	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/12006	Tributos. Funcionarios. Hacienda	1.286,36	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/12100	Complemento Destino. Funcionarios. Hacienda	3.247,52	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/12101	Compl. Especifico. Funcionarios. Hacienda	10.773,62	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/12103	Otros Complementos	13,81	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/13100	Retrib. Básicas. Otro Personal Lab. Hacienda	3.375,41	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23001/1931/13102	Retrib. Complern. Otro Personal Lab. Hacienda	5.995,01	REM	87002	Recursos Humanos	2024013299
23006/164/22789	Otros Cont. Prestacion Sev. Cementerios	11.505,78	REM	87002	Cementerio	2024012166
23009/62004/206	Aquilar Equip. Informáticos y de Oficina	258.441,15	REM	87002	Informática	2024012188
23009/62004/22002	Materiales Informáticos no inventariables	98.570,20	REM	87002	Informática	2024012188
23009/62004/2220000	Servicios de Telecomunicaciones. Admon. General	217.452,55	REM	87002	Informática	2024012196
23009/62004/626	Equipamiento y hardware informático. Nuevas Tecnologías	650.242,10	REM	87002	Informática	2024012198
23009/62004/641	Aplicaciones y software informático. Nuevas Tecnologías	119.051,32	REM	87002	Informática	2024012198
23017/1531/203	Arrendamiento de instalaciones para la vía pública	87.000,00	REM	87002	Vía Pública	202401344
23017/1531/22199	Otros suministros	18.150,00	REM	87002	Vía Pública	202401344
23200/62007/210	Mantenim. y conservación infraestructuras, etc	1.169.619,07	REM	87002	Servicios Operativos	2024013155
23203/1722/22799	Contratos Prest. Serv. Playas	700.000,00	REM	87002	Playas	2024011206
23203/1722/2629	Otras inversiones nuevas asociadas al func. servicios. Playas	200.000,00	REM	87002	Playas	2024011206
23206/62006/204	Aquilar de Vehículos Serv. Públicos. Parque Móvil	257.147,88	REM	87002	Parque Móvil	2024010155
23207/1631/23700	Servicio de Limpieza Vías	65.216,95	REM	87002	Limpieza Vías	2024012713
23207/1631/23700	Servicio de Limpieza Vías	65.216,95	REM	87002	Limpieza Vías	2024012713



Código seguro de Verificación : 1525314132027426135. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

232147155210	Suministro Mat Eléctrico. Alumbrado Público.	2024INV2391401	87002	360.000,00	Instalaciones Eléctricas	2024013137
232147155210	Energía Eléctrica Alumbrado Vía Pública		87002	350.790,98	Instalaciones Eléctricas	2024013137
<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES</b>						
232149331629	Otras inversiones para instalaciones eléctricas	2024INV2391401	87002	200.000,00	Instalaciones Eléctricas	2024013137
2321492001212	Suministro Mat Eléctrico. Edif. Municipales. Inst. eléctrica		87002	66.000,00	Instalaciones Eléctricas	2024013137
232149200122100	Energía Eléctrica de Edificios Municipales. Inst. eléctrica		87002	211.171,83	Instalaciones Eléctricas	2024013137
30002231322602	Gastos de Publicidad/guarda		87002	35.000,00	Familia e Igualdad de Oportunidades	2024011989
30002231322799	Otros contratos prestación de servicios. Igualdad		87002	70.000,00	Familia e Igualdad de Oportunidades	2024011989
31000337322609	Gastos diversos. Actividades culturales y deportivas.		87002	37.000,00	Juventud	2024012921
31000337322799	Otros trabajos por otras empresas y profesionales.		87002	100.000,00	Juventud	2024012921
310003373248111	Becas de transporte universitario. Juventud		87002	140.000,00	Juventud	2024012921
3100034122602	Publicidad y propaganda. Deporte		87002	605.000,00	Deportes	2024013660
3130033602209	Otros Cánones SGAE		87002	28.733,45	Fiestas	2024013261
31300336022199	Otros suministros. Fiestas en el término		87002	41.227,72	Fiestas	2024013261
31300336022601	Atenciones Protocolarias y de resp. Fiestas en el término		87002	70.613,55	Fiestas	2024013261
31300336022698	Gastos de Ferias y Otros Festejos en el Término Municipal		87002	644.432,41	Fiestas	2024013261
31300336022798	Otros. Contr. Prest. Servicios Ferias y Fiestas en el término		87002	777.742,13	Fiestas	2024013261
31300336022799	Servicios Iluminación Ferias y Fiestas Populares. Inst. eléctricas		87002	154.010,55	Fiestas	2024013261
32001162122700	Prest. Servicio Recog. Residuos Sólidos y L. Contenedores		87002	1.973.724,05	Recogida de Residuos Sólidos	2024012713
32002162322700	Prest. Servicios. Planta de Residuos		87002	2.095.179,42	Planta de Residuos	2024012713
41000241144903	Aportación a Mijas Servicios Complementarios. Transferencias corrientes		87002	3.850.000,00	Alcaldía	2024014087
				<b>Total SUP</b>		<b>17.279.543,52</b>
				<b>Total MCP-02-2024/bs</b>		<b>17.960.440,01</b>

**Visto** el Informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero (Código Seguro de Verificación 15252746236174234517) de fecha 23 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:



DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2024000117  
A: CONCEJALÍA DE HACIENDA  
ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MCP-02-2024/bis

Con relación al asunto de referencia, con fecha 23 de abril del presente, se recibe en esta Intervención General, propuesta de la Concejalía de Hacienda (número de registro de salida 2024014635), de la misma fecha, de conformidad con la Bases 12 y 13 de ejecución del presupuesto, en la que se propone la modificación de crédito, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, a través de las distintas subdivisionarias del concepto de ingresos 870. A la propuesta acompaña anexo I con el listado de peticiones que conforman los créditos extraordinarios y suplementos de crédito. A su vez, mediante la citada propuesta se desiste de la propuesta de modificación presupuestaria MCP-02-2024 y que fue informada por esta Intervención mediante informe número 2024000115, de fecha 18 de abril del presente.

En virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente INFORME:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con carácter nacional.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

**PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto del ejercicio 2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe total de 17.960.440,01 euros, de los cuales, el importe de 740.896,49 euros se corresponde con créditos extraordinarios y el importe de 17.219.543,52 euros se corresponde con suplementos de créditos.

Como resumen de la modificación, consta, de igual modo, en la citada propuesta el siguiente cuadro:

Resumen Modificación MCP-02-2024/bis	Importe (€)
Total Créditos Extraordinarios:	740.896,49
Total Suplementos de créditos:	17.219.543,52
<b>Total Modificación:</b>	<b>17.960.440,01</b>

  

Financiación	Importe (€)
Remanente de Tesorería gastos generales - cr. extraordinarios (87001)	740.896,49
Remanente de Tesorería gastos generales - suplementos de cr. (87002)	17.219.543,52
<b>Total Remanente Tesorería para gastos generales</b>	<b>17.960.440,01</b>

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

**SEGUNDO.** Dichos gastos se financian íntegramente con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) y 48.2.a) del Real Decreto 500/1990.

Del informe de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, se extrae un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 118.171.615,45 euros, siendo suficiente para financiar la presente propuesta de acuerdo a adoptar por la Concejalía de Hacienda. No obstante lo anterior, ha de señalarse que con fecha 3 de marzo, el Pleno ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria MCP-01-2024 que hace la utilización de dicho remanente por importe de 53.476.158,95 euros y que con fecha 5 de abril del presente y 11 de abril del presente, la Concejalía de Hacienda aprueba expedientes de incorporación de remanentes INC-18-2024 y INC-19-2024, que hacen, a su vez, la utilización de dicho remanente por importe de 18.192.283,12 euros y 2.617.699,84 euros, respectivamente. Así pues, de aprobarse la presente modificación llevaría a una utilización del remanente por importe de 92.246.581,92 euros, lo que supondría el 78,06% del citado remanente y un margen de 25.925.033,53 euros o del 21,94% para otros posibles usos del remanente.

Sobre la posibilidad de utilización del Remanente y su posible destino esta Intervención ha de remitirse a lo ya indicado en el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 y que resulta de aplicación a la modificación pretendida, que es del siguiente tenor literal:

*“En todo caso y si se utilizase el Remanente de Tesorería para gastos generales como fuente de financiación, se somete a consideración de la Corporación que a pesar de no estar prorrogada la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, se debería tener en cuenta el saldo de la cuenta 413 como prioritario, con el objeto de dar cobertura presupuestaria a fin de evitar perjuicios a proveedores y al propio Ayuntamiento. Respecto de este asunto se reproducen las consultas ya incluida en el informe de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales que acompaña a la liquidación del presupuesto y que textualmente indica:*

**“6. ¿Se va a exigir que se destine el superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional a reducir deuda?”**

*El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos. A estos efectos, hay que tener en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión.*

...

### 21. ¿La suspensión de las reglas fiscales afecta a las reglas del destino del superávit de las Entidades Locales?

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF. No obstante, en cuanto a esta última, hay que tener en cuenta que, en el marco de las medidas que se han adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria por la COVID- 19, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se autorizó a las EELL a destinar su superávit de 2019 a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible, no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la disposición adicional sexta de la LOEPSF; y de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se ha concretado para cada Entidad Local en el 20% del importe del superávit o del remanente de tesorería para gastos generales (de la menor) que, como máximo, puede destinar a inversiones financieramente sostenibles. Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, prevé que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7% del importe del superávit de 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o no contaminantes o con etiqueta ambiental, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros. En ambos casos, queda eliminado el límite que establece la regla especial del destino del superávit de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del ejercicio 2020 como consecuencia del gasto que se realice en proyectos de inversiones financieramente sostenibles. En definitiva, no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2019 y de 2020, y su destino en 2020 y 2021, respectivamente.™™

**TERCERO.** El artículo 37.2 apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, impone el cumplimiento de unos requisitos que han de acreditarse en la propuesta de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Así, en la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, se indica que en las peticiones efectuadas por los diferentes servicios municipales se manifiesta en todas ellas estar referidas a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y/o éste resulta insuficiente.

Examinadas pues las distintas propuestas individuales que por cada área ha motivado la modificación presupuestaria, consta la descripción del gasto que se pretende ejecutar (en muchos casos con una descripción genérica prácticamente coincidente con la denominación de la aplicación presupuestaria), así como se indica que los gastos contemplados no admiten demora al ejercicio siguiente, por lo que se entiende por esta Intervención que con esta frase se pretende justificar lo exigido por la normativa vigente.

No obstante lo anterior, resulta necesario hacer referencia a modificaciones de la misma naturaleza realizadas en ejercicios anteriores y su evolución en cuanto a ejecución presupuestaria, ya que de haberse cumplido en las mismas los presupuestos fácticos que posibilitaban su aprobación y fundamentalmente la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, su nivel de ejecución presupuestaria tenía que haber sido total, lo que no ha ocurrido en ejercicios anteriores. Ello es debido, a juicio de esta Intervención, a que la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores se indica en las propuestas como una "cláusula de estilo", a los únicos efectos de salvar formalmente el expediente de modificación presupuestaria pero no se acredita como indica la normativa y con el suficiente detalle el carácter específico y determinado del gasto y la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente. Así y tras una visión de las distintas propuestas de modificación, no aparece una justificación real de la necesidad de suplemento o de crédito extraordinario, más allá de la declaración genérica de su imposibilidad de demora respecto de las aplicaciones presupuestarias que más adelante se indicarán. Sobre este tema se profundizará más adelante con un cuadro en el que se detallarán todas las aplicaciones contenidas en la propuesta de modificación presupuestaria especificándose los distintos defectos de definición y detalle encontrados, que por sí dificultan e incluso verifican el incumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990 antes transcrito.

Adicionalmente a esa falta de definición resulta necesario resaltar que conforme a la orden que regula la estructura presupuestaria de los entes locales, se da una prevalencia fundamental a la clasificación por programas. Esta afirmación ha de entroncarse con lo que regula el RDL 2/2004, respecto de la formación de la cuenta general y así según el artículo 211, que a continuación transcribimos:

**"Artículo 211. Memorias que acompañan a la cuenta general.**

*Los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:*

- a) *Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.*
- b) *Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste."*

Esta afirmación realizada anteriormente se ve además avalada legalmente por lo que dispone el artículo 4 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que textualmente dice:

**"Artículo 4. Clasificación por programas.**

1. *Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.*
2. *Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.*
3. *La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.*
4. *En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario."*

Del examen de la documentación del expediente (incluyendo el anexo I conforme más arriba se ha indicado) no existe una definición de objetivos, ni indicadores que acrediten el grado de cumplimiento en



los términos descritos en la normativa antes citada, lo que podrá ocasionar los consiguientes problemas a la hora de elaborar la cuenta general. Sobre la elaboración de la cuenta general, esta Intervención entiende que ha de facilitarse su confección en la medida de lo posible, dada la delicada situación en la que se encuentra este Ayuntamiento, pues no consta aprobada la Cuenta General desde el ejercicio 2015 y la falta de remisión de dicha Cuenta General podría ser incluso motivo de un perjuicio inmediato y de importante magnitud para este Ayuntamiento, que incluso podría provocar la retención de ingresos de bastante importancia tales como la participación municipal en los tributos del Estado y el Fondo de Compensación.

A los efectos de confeccionar la cuenta general y con independencia de lo ya indicado en distintos informes, (pudiéndose referir, entre otros, al informe de liquidaciones de presupuestos y de aprobación de presupuestos generales), se significa que el Ayuntamiento de Mijas está acogido al régimen jurídico de los municipios de gran población, por lo que conforme al artículo 4 del Real Decreto 128/2018, dentro de la función de contabilidad, que no puede desarrollar esta Intervención por imperativo de la Ley 7/1985, se encuadra la formación de la Cuenta General que corresponde al órgano de Contabilidad, que resulta no estar ni siquiera clasificado por la administración autonómica a efectos de su provisión, recomendándose acelerar todo lo posible este procedimiento, como se lleva indicando desde hace siete años en reiterados informes por parte de esta Intervención.

Entrando en el detalle pormenorizado de las distintas aplicaciones presupuestarias se inserta cuadro número 1 en el que se reflejan todas las aplicaciones presupuestarias que son objeto de suplemento o crédito extraordinario, especificándose aquellas en las que verificados los documentos aportados por el área y que se relacionan en la propuesta de la Concejalía de Hacienda, no consta detalle del gasto a los efectos de verificar lo indicado en el artículo 37.2 del R.D. 500/1990.

**Cuadro número 1:**

<u>Apl. Pptaria.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe Mod.</u>	<u>Área/Servicio</u>	<u>Tipo</u>
23001/164/15000	Complemento Productividad. Cementerio		2.565,00	Recursos Humanos	EXT
23001/164/15001	Dif. Paga Extra JUN-DIC. Cementerio		841,52	Recursos Humanos	EXT
23008/92004/206	Alquiler Equip. Informáticos y de Oficina		258.441,15	Informática	SUP
23008/92004/22002	Material Informático no inventariable		98.570,20	Informática	SUP
23008/92004/2220000	Servicios de Telecomunicaciones. Admon. General		217.452,55	Informática	SUP
23008/92004/626	Equipamiento y hardware informático. Nuevas Tecnologías	2024INV2300801	650.242,10	Informática	SUP
23008/92004/641	Aplicaciones y software informático. Nuevas Tecnologías	2024INV2300802	119.051,32	Informática	SUP
23200/92007/210	Mantenim. y conservación infraest.caminos, etc		1.169.619,07	Servicios Operativos	SUP
23203/1722/22799	Contratos Prest. Serv. Playas		700.000,00	Playas	SUP
23203/1722/629	Otras inversiones nuevas asociadas al func. servicios. Playas	2024INV2320301	200.000,00	Playas	SUP
23206/92006/204	Alquiler de Vehículos Serv. Públicos. Parque Móvil		257.147,88	Parque Móvil	SUP
23214/165/210	Suministro Mat Eléctrico. Alumbrado Público		360.000,00	Instalaciones Eléctricas	SUP
23214/165/22100	Energía Eléctrica Alumbrado Vía Pública		350.790,88	Instalaciones Eléctricas	SUP
23214/9*33/629	Otras inversiones para instalaciones eléctricas	2024INV2321401	200.000,00	Instalaciones Eléctricas	SUP
23214/92001/212	Suministro Mat Eléctrico. Edif. Municipales. Inst. eléctrica		66.000,00	Instalaciones Eléctricas	SUP
23214/92001/22100	Energía Eléctrica de Edificios Municipales. Inst. eléctrica		211.171,83	Instalaciones Eléctricas	SUP
30002/2313/22602	Gastos de Publicidad Igualdad		35.000,00	Familia e Igualdad de Oportunidades	SUP

30002/2313/22799	Otros contratos prestación de servicios. Igualdad	70.000,00	Familia e Igualdad de Oportunidades	SUP
31000/3373/209	Cánones. Juventud	370,71	Juventud	EXT
31000/3373/22609	Gastos diversos. Actividades culturales y deportivas. Juventud	37.000,00	Juventud	SUP
31000/3373/22799	Otros trabajos por otras empresas y profesionales. Juventud	100.000,00	Juventud	SUP
31000/3373/48111	Becas de transporte universitario. Juventud	140.000,00	Juventud	SUP
31100/341/22602	Publicidad y propaganda. Deporte	605.000,00	Deportes	SUP
31300/3380/209	Otros Cánones SGAE	29.133,45	Fiestas	SUP
31300/3380/22199	Otros suministros. Fiestas en el termino	41.227,72	Fiestas	SUP
31300/3380/22601	Atenciones Protocolarias y de resp. Fiestas en el termino	70.613,55	Fiestas	SUP
31300/3380/22698	Gastos de Ferias y Otros Festejos en el Término Municipal	644.432,41	Fiestas	SUP
31300/3380/22798	Otros. Contr. Prest. Servicios Ferias y Fiestas en el termino	777.742,13	Fiestas	SUP
31300/3380/22799	Servicios Iluminación Ferias y Fiestas Populares. Inst. eléctricas	154.010,55	Fiestas	SUP

**CUARTO.** El artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Debemos tener en cuenta que la modificación de crédito que se pretende llevar a cabo mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, supone el aumento del Capítulo VIII del presupuesto de Ingresos para financiar Gastos de Personal, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias corrientes e Inversiones reales, las cuales vienen definidas en los Capítulos I, II, III, IV y VI respectivamente, del presupuesto de Gasto.

Para el cálculo de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta, los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, ajustados en términos SEC, así como los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes a ellas, conllevando la modificación a llevar a cabo una menor capacidad de financiación, por la razón que se argumentará en los párrafos siguientes.

En este punto, ha de indicarse que en el informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gastos y del límite de deuda referido a la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2024, de 27 de diciembre de 2023, se fijó una capacidad de financiación consolidada de 2.795.856,83 euros.

Además de la presente modificación (17.960.440,01 euros), ha de tenerse en cuenta que a día de la fecha se han aprobado o fiscalizado las siguientes modificaciones presupuestarias que tienen su incidencia en la capacidad/necesidad de financiación:

Expte.	Concepto	Órgano aprob.	Fecha	Importe (€)
INC-02-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB3000011	D2024000743	26/01/2024	14.850,53
INC-03-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB3000003. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. REFUERZO SERV. SOCIALES 23-24	D2024000744	26/01/2024	99.396,17
INC-04-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 2023SUB3000001. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. REFUERZO SERV. SOCIALES. REMISA 23-24	D2024000745	26/01/2024	33.309,93

INC-06-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB2110404 PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN	D2024000746	26/01/2024	140.212,38
INC-07-2024	FINANCIACIÓN PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB2110402. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN ANDALUCÍA ORIENTA 2023	D2024000747	26/01/2024	27.707,60
INC-08-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2022SUB2110401. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	D2024000748	26/01/2024	6.933,98
INC-09-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB2110401 PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	D2024000749	26/01/2024	8.759,72
INC-11-2024	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	D2024000751	26/01/2024	61.584,14
INC-05-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2022SUB3000021. FINANCIACIÓN ESTATAL. SERV. SOCIALES COMUNITARIOS II	D2024000760	29/01/2024	65.297,08
INC-12-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2022INV2210005	D2024001016	06/02/2024	813.615,00
INC-13-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2022INV2210002	D2024001017	06/02/2024	82.046,22
INC-01-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB3000002. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. SERV. SOCIALES 23-24	D2024001595	27/02/2024	94.670,92
INC-14-2024	PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2023AEF3000001. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2023	D2024001596	27/02/2024	121.256,54
INC-17-2024	PROYECTO DE FINANCIACIÓN AFECTADA 2023SUB3000018 SUBV.J.A PARA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2023-DEPENDENCIA	D2024001622	29/02/2024	182.072,03
INC-16-2024	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN CON FINANCIACIÓN AFECTADA	D2024001736	07/03/2024	235.785,74
MCP-01-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO	Apr. Inicial en Pleno	03/04/2024	53.476.158,95
INC-18-2024	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	D2024002495	05/04/2024	18.192.283,12
INC-19-2024	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	D2024002668	11/04/2024	2.617.699,84
<b>Total:</b>				<b>76.273.639,89</b>

Así pues, el importe de la presente modificación (17.960.440,01 euros), sumado a las modificaciones presupuestarias aprobadas enumeradas con anterioridad (76.273.639,89 euros) darían un resultado de 94.234.079,90 euros, el cual habría de detrarse de la capacidad de financiación fijada en el informe que acompañó al presupuesto de 2024 anteriormente citado (2.795.856,83 euros), obteniendo una necesidad de financiación de **-91.438.223,07 euros**.

A estos efectos y sin perjuicio del mayor desarrollo de este aspecto, que se señale en posteriores modificaciones y fundamentalmente con ocasión del informe de liquidación del ejercicio 2024, nos remitimos a lo establecido en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 30, que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos Municipales.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo, en su reunión celebrada el 21 de febrero de 2021, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2021-2023, así como la tasa de referencia (nominal) de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que determina la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, cuyos valores plurianuales ya fueron comentados en el punto primero del presente informe, siendo aplicable a efectos de regla de gasto el 3,3 por ciento para el ejercicio 2023, según el siguiente cuadro:

	<b>Anualidad 2021</b>	<b>Anualidad 2022</b>	<b>Anualidad 2023</b>
Regla de gasto. Tasa de Referencia (nominal) del crecimiento del PIB.	3,0	3,2	3,3

Actualmente, coincidiendo con la desactivación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se deberá adoptar un nuevo marco de gobernanza fiscal. En el caso de España, las recomendaciones de la Comisión Europea para 2024, incluyen un requisito cuantitativo que limita el crecimiento del gasto público nominal primario al 2,6%, por lo que, resulta prudente utilizar este porcentaje como tasa de referencia de crecimiento para este ejercicio 2024.

Ha de significarse que con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024, se aprobó un límite del gasto conjunto computable máximo no financiero para el presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Mijas y sus sociedades dependientes, que asciende a 102.535.502,70 euros. No obstante lo anterior, una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, hemos de remitirnos al informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda referido a dicha liquidación del 2023, en el cual se establece que el gasto computable para todo el perímetro del Ayuntamiento de Mijas, que comprende además de este Ayuntamiento las mercantiles Mijas Comunicación y Mijas Servicios Complementarios, ascendió en el ejercicio 2023 a 113.180.795,24 euros, siendo la base para el cálculo del techo de gasto para el ejercicio 2024.

Gasto computable según liquidación del ejercicio 2023	113.180.795,24
Tasa de referencia Nominal para el ejercicio 2024 (2,6%) sobre la suma de las dos cantidades anteriores	2.942.700,68
<b>Total Límite o Techo de Gasto para el ejercicio 2024</b>	<b>116.123.495,92</b>

Teniendo en cuenta por tanto el marco normativo de la mencionada Ley 2/2012, los acuerdos anteriormente citados, así como la liquidación del ejercicio 2023, en el informe de Intervención número 2024000080, emitido con ocasión del expediente de modificación presupuestaria MCP-01-

2024, se procedió a determinar el límite de gasto no financiero computable para el ejercicio presupuestario 2024, que se cuantificó en **116.123.495,92** euros.

Una vez cuantificado el techo de gasto para el ejercicio 2024, hemos de remitirnos al informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gastos y del límite de deuda referido a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024, en el que se informó que los créditos de los gastos no financieros del presupuesto del ejercicio 2024 (capítulos I a VII del presupuesto de gastos, menos los intereses de deuda) ascendían a 114.050.477,86 euros. Así pues, ha de tenerse en cuenta que la modificación propuesta (17.960.440,01 euros), aumenta los empleos no financieros en dicho importe.

Ha de tenerse en cuenta, igualmente, que a día de la fecha se han aprobado o fiscalizado las siguientes modificaciones presupuestarias que tienen su incidencia en la regla del gasto:

Expte.	Concepto	Órgano aprob.	Fecha	Importe (€)
MCP-01-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO	Apr. Inicial en Pleno	03/04/2024	53.476.158,95
INC-18-2024	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	D2024002495	05/04/2024	18.192.283,12
INC-19-2024	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	D2024002668	11/04/2024	2.617.699,84
<b>Total:</b>				<b>74.286.141,91</b>

Así pues, al importe de la presente modificación (17.960.440,01 euros) habría de sumarse el importe de las modificaciones presupuestarias anteriormente citado (74.286.141,91 euros), y de ejecutarse el presupuesto en su totalidad haría que se incumpliera el objetivo de la regla de gasto en **-90.173.563,86** euros.

Al igual que en el caso de la capacidad/necesidad de financiación, a estos efectos y sin perjuicio del mayor desarrollo de este aspecto, que se señale en posteriores modificaciones y fundamentalmente con ocasión del informe de liquidación del ejercicio 2024, nos remitimos a lo establecido en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEXTO.** Respecto de los gastos contenidos en la presente propuesta de modificación presupuestaria, ha de comunicarse que la presente fiscalización se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujetos a fiscalización en los casos que procedan legalmente.

En el expediente de modificación presupuestaria se ha procedido a incorporar dos informes de la dirección de Recursos Humanos, relativos a los créditos de personal, masa salarial, etcétera. Sin perjuicio de la conveniencia y necesidad de dichos informes, se pospone el estudio de la bondad y adecuación a la normativa de las cuestiones relativas a masa salarial y otras cuestiones, que se comprobará (de contarse con el mínimo personal necesario en esta Intervención y tal como dispone el Plan Anual de Control Financiero) con ocasión de un control financiero posterior a nivel de ejecución presupuestaria, si se tiene que poner de manifiesto, cuando menos, las dos cuestiones siguientes:

- A) No se comparte el estudio realizado para avalar el cumplimiento de los límites y porcentajes establecidos en el artículo 7 del R.D. 861/1986. A tal efecto, por esta Intervención actuante, se considera fuera de lugar la inclusión para dicho cálculo del personal laboral, ya que el R.D. 861/1986 no ampara interpretación alguna que permita incluir al personal laboral a los efectos del cálculo de límites y porcentajes.
- B) En el propio informe relativo a masa salarial, en su apartado segundo, se indica que la fijación de la masa salarial, se referirá a todo el grupo Ayuntamiento de Mijas, incluyéndose en consecuencia este Ayuntamiento, organismos, entidades públicas, sociedades mercantiles, etcétera. Sin embargo, los cálculos efectuados y en el que se amparan el informe se refieren exclusivamente a la entidad Ayuntamiento de Mijas.

Sin ir más lejos, nada se indica, respecto de ninguna sociedad mercantil. A tal efecto, conviene reproducir lo indicado en el punto SEXTO del Informe que esta Intervención emitió a colación de la modificación presupuestaria MCP-07-2019 del ejercicio 2019 que es del siguiente tenor literal:

**“SEXTO.** *Habiendo tenido entrada el pasado 30 de agosto a las 11:58 horas, propuesta de la Alcaldía de modificación presupuestaria referente a una aportación adicional de 1.684.334,40 euros y que se soporta en informe de la Gerente de fecha 18 de junio de 2019, así como acuerdo del Consejo de Administración de Mijas Servicios Complementarios de 23 de agosto de 2019 en el que se inserta otro informe de la Gerente de fecha 7 de agosto de 2019.*

*En relación a la modificación propuesta y por las posibles responsabilidades a generar esta intervención tiene que reiterar, como en tantas otras ocasiones, la falta de adecuación y correspondencia con la legalidad vigente de la estructura económica de la Entidad, ya que no existe el puesto necesario del órgano de contabilidad que los municipios de Gran Población exigen. Esta situación cobra especial importancia en relación a la modificación propuesta y en cuanto al seguimiento del cumplimiento de la legalidad por parte de la empresa municipal Mijas Servicios Complementarios por cuanto conforme dispone el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, que a continuación se transcribe, el reparo de tareas necesario conforme a la Ley 7/1985 entre fiscalización y contabilidad es el siguiente:*

**“Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.**

1. *El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:*

a) *La función interventora.*

b) *El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:*

1.º *El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

2.º *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*

3.º *La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*

4.º *La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

5.º *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

6.º *Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

2. *La función de contabilidad comprende:*

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.

j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.

k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente."

Para el asunto que ahora se informe se llama la atención de las funciones establecidas en las letras b y f, referidas a la contabilidad, cuyo órgano al día de la fecha no existe y cuya función expresamente la Ley 7/1985 no la autoriza a la Intervención General, funciones que permitirían verificar la adecuación de las actuaciones de Mijas Servicios Complementarios a al legalidad vigente.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta el escasísimo tiempo del que ha dispuesto esta Intervención para verificar el expediente si cree necesaria esta Intervención efectuar las siguientes consideraciones a los efectos de que los corporativos valoren debidamente la decisión a adoptar:

**PRIMERA:** Con independencia de que estemos hablando de una modificación de crédito, cuya gestión posterior del gasto habrá de ser fiscalizado en lo que respecta al Ayuntamiento por la Intervención como control previo y por lo que respecta a Mijas Servicios Complementarios mediante la correspondiente inspección y control financiero, la pretendida modificación de crédito pone de manifiesto una serie de circunstancias que seguidamente se detallan. El porqué se reflejan en este informe dicha circunstancia obedece al propio tenor de la propuesta, ya que se

trata de un suplemento de crédito en el que expresamente se indica que los gastos en el contemplado se van a ejecutar íntegramente en el ejercicio 2019.

*SEGUNDA: Del tenor de los documentos incorporados al expediente así como el detalle de los posibles gastos a realizar resulta evidente que la mayoría de los gastos se corresponden con gastos de personal. De los datos en bruto y sin detalle total se puede concluir que de efectuarse la modificación y la transferencia de los fondos y ejecutarse la misma se estará incumpliendo la normativa básica que recoge el artículo tres del Real Decreto 24/2018 que a continuación se transcribe:*

**“Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.**

*Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:*

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.*
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.*
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.*
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).*

*Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*



PIB igual a 2,1: 2,30 %.  
PIB igual a 2,2: 2,35 %.  
PIB igual a 2,3: 2,40 %.  
PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2019, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	14.124,96	543,48
A2	12.213,48	443,16
B	10.676,16	388,92
C1	9.170,28	335,40
C2	7.632,12	228,24
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	6.985,32	171,84

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2019, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	726,35	27,95
A2	742,29	26,93
B	768,94	28,02
C1	660,48	24,14
C2	630,21	18,84
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	582,11	14,32

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de este real decreto-ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.  
Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.  
Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.  
Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.  
Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este real decreto-ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP."

Se resalta de dicho artículo el apartado once que define su carácter básico, el apartado uno f) que claramente identifica a Mijas Servicios Complementarios como afectada y que ha de cumplir obligatoriamente dicha normativa y los párrafos dos y cuatro que prohíbe el incremento de la masa salarial en un porcentaje concreto. Del tenor de la modificación propuesta ese porcentaje de incremento va a ser muy superior al legalmente permitido contraviniéndose un artículo que como hemos dicho tiene carácter básico. Se hace constar que nada de esto se indica en el informe.

En este mismo orden de cosas y examinando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias enviada al Ministerio de Hacienda referentes a los ejercicios 2017 y 2018 parece haberse incumplido también en el ejercicio 2018, en este caso el artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que tiene una redacción similar al que se acaba de transcribir.

**TERCERA:** Con ocasión de la modificación del calendario tras la realización de la modificación de crédito por el que se aumentaba la aportación en 800.000,00 euros, por esta Intervención se elaboró el informe que a continuación se inserta y que estimaba necesario la explicación de la desviación de gastos del ejercicio 2019 en relación a los anteriores y por supuesto la adecuación a la legalidad de las actuaciones:

DE: INTERVENCIÓN Informe nº 2019000731  
A: ALCALDIA  
ASUNTO: **INFORME PROPUESTA MODIFICACION CALENDARIO DE PAGOS A MIJAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Vista la propuesta del Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019 relativa al asunto de referencia por la Intervención actuante se efectúan las siguientes consideraciones:

- De la documentación aportada, el fundamento de la modificación del calendario parece ser el acuerdo de junta general de 17 de julio de 2019, haciéndose constar que dicho acuerdo no contiene referencia alguna sobre la modificación de calendario que ahora se propone.
- Con la modificación de calendario propuesta y una vez que se efectúe el pago previsto para el mes de julio resultará que durante los primeros siete meses del ejercicio 2019 se habrán abonado a la entidad Mijas Servicios Complementarios la cantidad total de 3.619.284,00euros.
- Que conviene resaltar que en el ejercicio 2019, al día de la fecha no se ha aprobado presupuestario para el ejercicio 2019, por lo que nos encontramos en situación de prórroga presupuestaria. En esta situación resulta que la memoria que justifica las actividades y el volumen de las mismas para Mijas Servicios Complementarios es la de 2018 en la que se recogen actividades por importe de 3.500.000 euros, según documento que se adjunta al presente informe. La realización de los pagos previstos en la propuesta que se informa, conllevará como está indicado en el párrafo 2 de este informe que se hayan ejecutado pagos por importe de 3.619.284,00euros, cantidad superior a la memoria última aprobada con ocasión de la aprobación de los presupuestos municipales del ejercicio 2018.
- Este exceso de gasto respecto del año anterior, que se estima que puede suponer una magnitud considerable de no reducir drásticamente el gasto en los meses de agosto a diciembre, habrá de ser detenidamente explicada a los efectos de preparar la documentación de las cuentas generales, sin perjuicio de que pudiera resultar pertinente que se acredite debidamente esta desviación al alza de los gastos, máxime cuando nos encontramos en situación de incumplimiento de la regla de gasto y constan al menos dos requerimientos de realización y aprobación del correspondiente plan económico-financiero por parte de la administración de tutela en materia financiera, Junta de Andalucía, en cuyos requerimientos se exige que se adopten los correspondientes acuerdos de no disponibilidad de créditos sin que hasta la fecha consten que dichos acuerdos se hayan adoptado y desviaciones de gasto al alza como la que aquí se ha descrito, no hacen más que dificultar las distintas variables que han de componer el plan económico-financiero.
- A efectos informativos, a continuación se detalla el importe de las obligaciones reconocidas desde los ejercicios 2015 a 2019 en concepto de aportaciones a Mijas Servicios Complementarios. La del ejercicio 2019 se corresponde con los pagos realizados hasta la fecha e incluyendo el previsto en el calendario de pagos cuya aprobación se propone.

AÑOS	APLICACIONES PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2015	10106/241/44901	3.000.000,00€
2016	20200/241/44901	3.294.000,00€
2017	41000/241/44903	3.372.600,00€
2018	41000/241/44903	4.180.000,00€
2019	41000/241/44903	3.619.284,00€

- A efectos de acreditar la consignación presupuestaria se acompaña documento contable número 12019000028841.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general"

**CUARTA:** Del estudio de la justificación de la necesidad de suplemento conviene resaltar entre las partidas fijas 270.000,00 euros en concepto de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, en concreto de los datos enviados al Ministerio de Hacienda se deduce que el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2017 arroja unas pérdidas de 412.988,34 euros. Con esos datos y teniendo en cuenta que el capital de Mijas Servicios Complementarios asciende a 12.000,00 euros, esta Intervención considera necesario transcribir el párrafo segundo del artículo 103 del RD Legislativo 781/1986, que textualmente dice:

*"Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio"*

No consta que se haya planteado propuesta alguna para cumplimentar lo establecido en dicho artículo, ni que por ningún órgano de gobierno de este Ayuntamiento, ni (que conste en la Intervención) de la Sociedad, se haya planteado o justificado el incumplimiento de la normativa de régimen local existente, recordándose el problema que ya arrastra este Ayuntamiento con sus empresas municipales tales como Recursos Turísticos y Mijas Avanza.

**QUINTA:** En el informe de la Gerente de 18 de junio de 2019 se habla de la situación "irregular" de las encomiendas, que entiende esta Intervención que no se ciñen a las de parques y jardines, sino que habrá de hacerse un planteamiento global y un estudio detallado de su adecuación a la legalidad administrativa vigente.

**SEXTA:** En los cuadros que se acompañan se hace referencia expresa a personal de limpieza viaria, lo que podría ser un contra sentido ya que dicho servicio ha estado contratado hasta el pasado 23 de marzo de 2019 y continúa siendo prestado en la actualidad por la misma empresa externa, como una "prolongación de contrato". Igual referencia, a título de ejemplo podría hacerse respecto del contrato existente de jardinería.

**SÉPTIMA:** No se comparte la afirmación realizada en el informe de 7 de agosto sobre que se esté funcionando sobre un presupuesto prorrogado que suponga una cantidad de 800.000,00 euros menos que el año anterior, ya que a dicha fecha (7 de agosto) los créditos definitivos para transferencias corrientes en el ejercicio 2019 ascendían a 4.280.000,00 euros y en el año 2018 (a 31 de diciembre) ascendieron a 4.180.000,00 euros. Es decir, en el ejercicio 2019 no había 800.000,00 euros menos que en el ejercicio 2018, sino 100.000,00 euros mas, que se incrementarán hasta 1.784.334,40 euros más que el año anterior de ejecutarse la modificación propuesta.

**OCTAVA:** Lo reseñado en los párrafos anteriores no es más que un esbozo dado el escaso tiempo del que se dispone para elaborar el informe y la inexistencia del órgano de contabilidad a quien correspondería la inspección de la contabilidad."

Vistos los Antecedentes anteriores, y en virtud de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, esta Intervención se informa que la modificación propuesta se ajusta a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las salvedades expresadas en el párrafo tercero respecto de la necesaria definición de los gastos y la falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, incumpléndose las reglas fiscales en cuanto a capacidad de financiación y regla de gasto, con las consecuencias previstas en la Ley Orgánica 2/2012.



**INTERVENCIÓN**  
INFORME 2024000117

Página 17 de 17

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general  
(documento firmado electrónicamente)

El Interventor

Firmado  
electrónicamente por  
FRANCISCO J.  
PEREZ MOLERO  
23/04/2024  
13:07:50

Francisco J. Pérez Molero

Código seguro de Verificación : 15252562543630161140. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1525307560733572401. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024014639 23/04/2024 13:09:36. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252746236174294517



**Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de abril de 2024, aprobó **el Proyecto de Modificación Presupuestaria: MCP-01-2024/bis**.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, **con quince votos a favor (nueve del PP, tres de VOX, dos de CS y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y diez abstenciones del PSOE**, el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

**Vº Bº**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.**